



INVALIDA RESOLUCIONES QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° **3319**

ARICA, **03 DIC 2018**

VISTOS:

1. Resoluciones Exentas N° 2790, N° 2791, N° 2792, N° 2793, todas de fecha 22 de octubre de 2018, emitidas por este Gobierno Regional, que rectifican resoluciones de adjudicación a subvención 6% FNDR año 2018.
2. Resolución Exenta N° 714, de fecha 21 de marzo de 2018, que Aprueba Bases Administrativas y Anexos Complementarios sobre Postulación al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativo a actividades culturales, deportivas, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, mediante métodos transparentes y competitivos, para el año 2018.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, las Resoluciones Exentas señaladas en el numeral 1 de los Vistos, por un error involuntario fueron aprobadas sin considerar el procedimiento de respuesta a las organizaciones postulantes al proceso concursal 6% FNDR año 2018.
2. Que, en virtud de señalado en el punto N° 21 de las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 714, de fecha 21 de marzo de 2018, cualquier modificación en el desarrollo del proyecto, requerirá aprobación por parte del Gobierno Regional.
3. Que, bajo estas circunstancias, las Resoluciones Exentas indicadas en el numeral 1 de los Vistos, deben ser invalidadas para enmendar este error involuntario, con el fin de autorizar las modificaciones solicitadas y dictar el acto administrativo que las apruebe, razón suficiente para que este Gobierno Regional ejerza la potestad invalidatoria.

4. Que, la potestad invalidatoria de la Administración del Estado se encuentra consagrada en el artículo 54 de la Ley N° 19.880, en virtud de la cual se faculta a la autoridad administrativa para dejar sin efecto los actos contrarios a derecho, dentro del plazo de dos años, contados desde la notificación del acto a invalidar.
5. Que por tanto, las Resoluciones Exenta N° 2790, N° 2791, N° 2792, N° 2793, todas de fecha 22 de octubre de 2018, serán invalidadas por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **INVALIDÉSE**, en su totalidad, las Resoluciones Exentas N° 2790, N° 2791, N° 2792, N° 2793, todas de fecha 22 de octubre de 2018, emitidas por este Gobierno Regional, individualizadas en el numeral 1 de los Vistos.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



X
FMH/CRT/crt

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. Jefe Departamento Inversiones, DIPIR
2. Analista Jose Monje, DIPIR
3. Abogada, DIPIR
4. Departamento Jurídico